Fecha de elaboración de la solicitud:	10	de	marzo	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CMC2026-144					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí, en desarrollo de su Plan de Desarrollo “Hagámoslo Juntos 2024–2027”, ha identificado la necesidad de contratar el suministro de víveres y el servicio de transporte terrestre, requeridos para la adecuada ejecución de la actividad denominada “Habilidades al Parque”, en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001336 “Alianzas para el Desarrollo”, suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM.

Esta necesidad surge como respuesta a las prioridades establecidas en las líneas estratégicas orientadas al bienestar social, especialmente aquellas que promueven la educación integral, la recreación, el deporte y el fortalecimiento de habilidades para la vida en niños, niñas y jóvenes del sector rural. En este sentido, garantizar la alimentación mediante el suministro de víveres y el acceso a la actividad a través del transporte terrestre se constituye en un factor esencial para asegurar la participación efectiva de los beneficiarios.

La actividad “Habilidades al Parque” contempla el desarrollo de jornadas lúdicas, recreativas y deportivas, así como dinámicas de integración, trabajo en equipo, fortalecimiento de habilidades sociales y espacios de aprendizaje experiencial, en los que los participantes interactúan en entornos diferentes a su cotidianidad, promoviendo valores como el respeto, la convivencia y la cooperación.

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de dispersión de las sedes educativas rurales del municipio, se hace indispensable contar con un servicio de transporte que permita el traslado seguro y oportuno de los participantes, facilitando su acceso a estos espacios. De igual manera, el suministro de víveres permite atender las necesidades básicas durante la jornada, contribuyendo al bienestar, la permanencia y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Con esta intervención se busca beneficiar a 454 estudiantes, 40 docentes y 40 sedes educativas rurales, promoviendo escenarios que fortalezcan la sana convivencia, el trabajo en equipo, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de habilidades sociales, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Esta necesidad se enmarca en diferentes líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, cada una con un enfoque específico que contribuye al desarrollo integral de la comunidad:

- Línea Estratégica 1 – Bienestar Social: busca fortalecer los procesos educativos, culturales y deportivos del municipio, promoviendo el desarrollo humano integral de niños, niñas, adolescentes y la comunidad, a través de actividades formativas que desarrollan habilidades para la vida mediante el arte, la cultura y el deporte.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 52 dice que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Adicionalmente, esta contratación está directamente asociada al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo CT-2024-001336, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y el Municipio de Anorí - Antioquia, el cual busca apoyar y fortalecer los procesos culturales, educativos y deportivos en el territorio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía que permita seleccionar un proveedor idóneo para el suministro de víveres y el servicio de transporte terrestre para la ejecución de la actividad 'habilidades al parque', en el marco del convenio interadministrativo ct-2024-001336, suscrito entre empresas públicas de Medellín EP.M. y el municipio de Anorí, denominado alianzas para el desarrollo. Este proceso se adelanta conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables, asegurando una contratación eficiente, transparente y alineada con los fines del Estado.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

La Alcaldía del Municipio de Anorí, a través de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en la normativa vigente —Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015—, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos 2024–2027”, especialmente en su Línea Estratégica 1: Juntos por el Bienestar Social, orienta sus acciones al fortalecimiento integral de la comunidad mediante la implementación de programas en educación, cultura y deporte.

En el componente de educación, se promueven espacios de aprendizaje experiencial mediante actividades como “Habilidades al Parque”, orientadas al fortalecimiento de habilidades para la vida, la sana convivencia y el trabajo en equipo en estudiantes del sector rural. En cultura, se propician escenarios de integración que favorecen la interacción social, el respeto por el entorno y la construcción de identidad comunitaria a través de dinámicas grupales y participativas. Así mismo, en el área de deporte y recreación, se desarrollan jornadas lúdicas y recreativas que fomentan la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación activa de los niños, niñas y jóvenes, contribuyendo a su bienestar integral. Estas acciones se apoyan mediante el suministro de víveres y el servicio de transporte terrestre, garantizando el acceso y la permanencia de los beneficiarios en la actividad.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

“SUMINISTRO DE VÍVERES Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ‘HABILIDADES AL PARQUE’, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ, DENOMINADO ‘ALIANZAS PARA EL DESARROLLO’.”

2.2 ALCANCE

El Municipio de Anorí, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Hagámoslo Juntos” y del Convenio Interadministrativo CT-2024-001336 “Alianzas para el Desarrollo”, suscrito

con Empresas Públicas de Medellín E.S.P.– EPM, requiere contratar el suministro de víveres y el servicio de transporte terrestre para la ejecución de la actividad denominada “Habilidades al Parque”.

El alcance del presente contrato comprende la provisión oportuna de alimentos (víveres) necesarios para el desarrollo de la actividad, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y cantidad, así como la prestación del servicio de transporte terrestre para el traslado seguro de los participantes desde sus lugares de origen hasta el sitio de ejecución y su respectivo retorno.

Esta actividad beneficiará de manera directa a 454 estudiantes, 40 docentes y 40 sedes educativas rurales del municipio, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia, el trabajo en equipo y el bienestar integral, en concordancia con las metas establecidas en los programas de educación, cultura y deporte del Plan de Desarrollo Municipal.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:
A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2 EXPERIENCIA

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a veinticuatro (24) SMLMV.

3. REQUISITOS

Los proponentes deberán aportar los siguientes requisitos en el SECOP II.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato

	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	*Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.* *Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)* Documentos con fecha de expedición inferior a 30 días.
	Certificación Responsabilidad Fiscal, *del proponente persona jurídica y del representante legal, en caso de aplicar.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados de antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *del proponente y del representante legal, en caso de aplicar.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) *del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días

	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).	Aportar con fecha de impresión vigente al año 2025 *El documento se debe aportar de la persona jurídica y del representante legal, en caso de aplicar.*
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar formato
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Paz y Salvo Municipal	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días. *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.*
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución.	Documento legible y debidamente suscrito por el proponente, además debe incluir el valor en letras y números.

	Documentos de vehículos que cumplan las especificaciones técnicas del proceso. (SOAT, matrícula y revisión técnico mecánica y de gases)	Documentos vigentes al momento de la suscripción del contrato y compromiso de actualización, en caso de requerirse, anexar el RUNT del vehículo.
	Documentos de los conductores de vehículos que prestarán los servicios.	Copia de la licencia de conducción vigente, fotocopia del documento de identificación.
	Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas.	*Diligenciar y firmar Formato*
	Acreditar alianza comercial con pequeños productores	*Aportar documento que acredite que los alimentos con los que se pretende satisfacer el contrato son adquiridos hasta un 30% de acuerdo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020*
EXPERIENCIA	Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a veinticuatro (24) SMLMV.	Aportarlo según se establece en la invitación en el numeral 4.5. Aportar certificados legibles.

Nota: En caso de modificar alguno de los vehículos que garantizan el servicio de transporte o cambiar los conductores, se deberá informar previamente a la supervisión para la verificación de documentos en igualdad de condiciones a las contempladas en los requisitos técnicos en el presente proceso de contratación.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASES**	**PRODUCTO**

20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicio de suministro de alimentos

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSOLIDADO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR TOTAL**
1	Chicharron	1	Libra	$ 24.350
2	Aceite 20 Lt	1	Unidad	$ 248.000
3	Agua en bolsa 6 Lt	1	Unidad	$ 7.750
4	Agua en bolsa paca x 20 unidades	1	Paca	$ 12.000
5	Arepas x 15	1	Paquete	$ 8.100
6	Arroz	1	Arroba	$ 92.500
7	Azúcar	1	Kilo	$ 4.900
8	Bolsas de basura x 10 unidades	1	Paquete	$ 10.250
9	Caldo en cubo x24	1	Caja	$ 23.500
10	Carne de cerdo	1	Libra	$ 24.350
11	Cebolla huevo	1	Kilo	$ 7.750
12	Cebolla rama	1	Kilo	$ 10.750
13	Chocolate en polvo	1	Bolsa	$ 24.500
14	Cilantro	1	Libra	$ 18.250
15	Color 70 gr	1	Caja	$ 3.100
16	Confitería recubierta con caramelo duro o blando, de diferentes sabores. (Bombones)	1	Paquete	$ 20.400

17	Frijol Cargamanto	1	Libra	$ 17.750
18	Huevos x30	1	Canasta	$ 29.300
19	Lentejas	1	Libra	$ 5.600
20	Limones	1	Kilo	$ 5.250
21	Panela redondo X2 835 Gm	1	Par	$ 9.150
22	Papa	1	Kilo	$ 6.250
23	Papa Criolla	1	Kilo	$ 11.200
24	Plátano	1	Kilo	$ 9.050
25	Producto alimenticio tipo galleta, elaborado a base de harina, relleno de crema saborizada 432 gr x18 unidades (Galletas)	1	Paquete	$ 21.600
26	Sal	1	Kilo	$ 2.600
27	Servilletas x300	1	Paquete	$ 7.250
28	Tomate de aliño	1	Kilo	$ 10.750
29	Triguisar 70 gr	1	Caja	$ 4.250
30	Zanahoria	1	Kilo	$ 5.500
31	Servicio de manipuladora por dia	1	N.A	$ 310.000
32	NORIZAL (TIJERAS)	1	Viaje	$ 2.900.000
33	C. PRINCIPAL (LIMON)	1	Viaje	$ 2.300.000
34	C. PRINCIPAL (CASITA)	1	Viaje	$ 3.100.000
35	LA PLANCHA (SAN ISIDRO)	1	Viaje	$ 3.100.000
36	DOS BOCAS (TENCHE SAN LINO)	1	Viaje	$ 4.800.000
37	DOS BOCAS (MADRESECA)	1	Viaje	$ 4.250.000

TOTAL	$ 21.445.950

NOTA 1: Se pone como cantidad de referencia “1”, no obstante, la misma depende de la necesidad presentada, así como de lo requerido por la Alcaldía para el correcto desarrollo de las jornadas de conexión.

NOTA 2: En caso de que no se requiera el consumo en establecimiento, todos los productos deberán ser servidos en material biodegradable (incluye: vasos, cucharas, platos, vasos, etc.), para el caso de consumo en establecimiento, estos deben ser servidos en loza.

NOTA 3: El transporte se cotiza de ida y regreso a todas las rutas y para esperar a los funcionarios, servidores y contratistas hasta terminar la jornada.

Se tendrá en cuenta al momento de adjudicar los precios presentados por cada uno de los proveedores respecto a cada ítem enunciado en la ficha técnica, teniendo presente calidad y reconocimiento en el mercado de dichos productos, lo anterior teniendo presente que no es un suministro con cantidades especificas sino hasta agotar presupuesto, por lo cual se adjudicará el presupuesto oficial completo.

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR
Prestación de servicios

6. OBLIGACIONES
6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier servicio de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del proponente será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a utilizar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los servicios y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Prestar el servicio cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en la invitación y ficha técnica.
2. Mantener comunicación con la supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. El contratista tiene la obligación de garantizar todas las disponibilidades de los elementos, enseres y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Los alimentos deberán ser empacados en material biodegradable, cuando se requiera.
5. La alimentación debe suministrarse siguiendo la minuta presentada, con previo conocimiento del supervisor del contrato.
6. Llevar un correcto registro del suministro despachado.
7. El suministro deberá entregarse en el lugar donde se realice las jornadas de conexión en el horario estipulado por el supervisor, debidamente empacado para evitar inconvenientes en el transporte de los mismos.
8. Los alimentos deberán ser preparados con estricta higiene, contar con adecuada cocción, tomando las medidas adecuadas para que sean entregados de manera correcta.

9. Proporcionar y brindar las condiciones necesarias para el suministro y la entrega del mismo.
10. Los costos por concepto de transporte para el desplazamiento del contratista y/o suministro de alimentos a los lugares requeridos serán cubiertos por él mismo y en ningún caso será responsabilidad del Municipio de Anorí.
11. En caso de requerirse alimentación en la zona rural del municipio o por fuera del establecimiento de comercio, el contratista deberá garantizar que estos se encuentren en óptimas condiciones.
12. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto, en caso de que lleguen en estado que no puedan ser consumidos, el contratista deberá reponerlos sin que el municipio le reconozca algún gasto económico.
13. El proveedor deberá responder por la calidad de los servicios.
14. El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.
15. Los diferentes suministros de servicios, serán entregados a la supervisión en óptimas condiciones y calidad, el servicio de transporte será verificado previo a cada viaje, tanto los documentos legales y vigentes de los vehículos, así como de los conductores, en caso de algún cambio en el transporte, será necesario concertar con la supervisión la garantía de las condiciones iniciales aquí pactadas.
16. la logística de cada jornada de conexión, será concertada previamente con el supervisor del contrato, ciñéndose con estricto rigor a la entrega de los insumos determinados en la ficha técnica del proceso.
17. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas necesarias para la prestación del servicio.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO: el plazo del presente proceso, será hasta el treinta y uno (31) diciembre o hasta agotar presupuesto, una vez firmada el acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión, la cual estará a cargo del señor **ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura como Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. c) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESO ($ 41.707.276) M/CTE.** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto valor estimado para el producto ya ampliamente descrito se estima en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESO ($ 41.707.276) M/CTE.** Cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del producto a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El municipio de Anorí pagará el valor del contrato según avances porcentuales, acorde con la (s) factura (s) presentadas por el proveedor o documento equivalente, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

NOTA: se investigó sobre varias cotizaciones realizadas en fechas anteriores con proveedores de la misma localidad y se consultó en la página de Colombia compra eficiente. Para verificar calidad en productos y precios

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor

contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2.5%** del valor del contrato.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.003	202500000015399	00100	$36.236.800	24/01/2026
2.3.4.02.02	202500000015399	00078	$163.363.200	15/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que, si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un

requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato durante su vigencia y hará cumplir el objeto del contrato a cabalidad a través:

#	*AMPARO*	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
1	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
2	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
3	*Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*	*5% del valor del contrato*	*Vigencia del CONTRATO y tres (3) años más*
4	*Responsabilidad civil extracontractual*	*200 SMLMV*	*Vigencia del contrato*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta

cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades

Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural y por un contador, y si se trata de una persona jurídicapor el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de Mipyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria Mipymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en laque se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura
Supervisor

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Tatiana Hernández Rojas	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación